RESOLUCIÓN Nº:03/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/17- SERVICIO DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL SUR - CIUDAD DE ENCARNACIÓN"-AD REFERÉNDUM-ID 320.855.-

Asunción, 03 de enero de 2017.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación Nº 02/2017 de fecha 02 de enero del año en curso, autorizado por Resolución Nº 239/2016, facultado a evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Contratación Directa, Concurso de Ofertas y Licitación Pública de la Secretaria Nacional de Deportes, y;

CONSIDERANDO: Que, el anteproyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.017 hace referencia al Programa Anual de Contrataciones, y establece que deberán elaborarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° y 13º de la Ley N° 2.051/2003 "de Contrataciones Públicas"

Que, se ha dado estricto cumplimiento a todos los procedimientos indicados en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y de acuerdo al Dictamen del comité de Evaluación de Ofertas, que recomienda la adjudicación al oferente **ARQ. CAYETANO MORA AGUIRRE,** que será Ejecutado en el Ejercicio Fiscal correspondiente año 2017.-

Que, *a fin de afianzar el cumplimiento de las disposiciones del mencionado Art. 40, salvaguardar los principios que esta institución debe custodiar a través del dictado de políticas generales aplicables a los Organismos cuyas contrataciones se encuentran regidos por la Ley N° 2051/03, Y habiéndose detectado la necesidad de reglar en forma más precisa y uniforme los criterios para determinar la capacidad legal de los oferentes, corresponde emitir como guía de buenas prácticas, una serie de lineamientos generales para la calificación de los mismos en relación a las prohibiciones previstas en los incisos a) y b) del Art. 40".* En efecto se concluye que el oferente ARQ. CAYETANO MORA AGUIRRE**, se halla habilitado para proveer y contratar con el Estado**, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos **CUMPLE** con éste requisito.-

Que, en cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 1.173** de fecha 18 de abril de 2016, ***"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** se incluye en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación, el Criterio de Evaluación establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución: ***Análisis de precios ofertados:*** *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).*

Que, el Artículo 28º de la Ley Nº 2.051/2003, expresa que con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR la adjudicación del Llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/17- SERVICIO DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL SUR - CIUDAD DE ENCARNACIÓN"-AD REFERÉNDUM-ID 320.855 de la siguiente manera:**

Oferente	Ruc. Rep. Legal	Descripción del Servicio	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
Arq. Cayetano Mora	529772-9 Cayetano Mora Aguirre	Servicio de Fiscalización para la Obra del centro de Alto Rendimiento del Sur - Ciudad de Encarnación.	Unidad	Unidad	12	18.750.000	**225.000.000**

En el Objeto de Gasto 260 – "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Planilla de Precios presentada, como así también de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de esta resolución.-

Art. 2° ORDENAR la imputación en las Erogaciones en el Rubro 260 – "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES".

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sr. VICTOR MANUEL PECCI BALART
Ministro, Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCIÓN